



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL
SECRETARIA DE HACIENDA
Acuerdo por el cual se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los
derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda.

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su Artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en los meses de Enero y Julio de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que ésta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley de Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS CUOTAS O TARIFAS DE LOS DERECHOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010

Factor de Actualización de los Derechos Estatales Semestral:

1.0184

ARTÍCULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARÁN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE
I.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO	
a).- FABRICA	365,441
b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	365,441
c).- EXPENDIO	365,441
d).- CANTINA, BILLAR O Boliche	243,628
e).- RESTAURANTE	60,608
f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO	97,452
g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	243,628
h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	213,175
i).- TIENDA DE ABARROTES	243,628
j).- CENTRO NOCTURNO	365,441
k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	243,628
l).- CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	97,452
m).- HOTEL O MOTEL	121,814
n).- PORTEADORA	36,544
ñ).- AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS, POR DÍA	1,629
II.- POR LA REVALIDACIÓN	
a).- FABRICA	45,000
b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	45,000
c).- EXPENDIO	35,000
d).- CANTINA, BILLAR O Boliche	15,000
e).- RESTAURANTE	5,000
f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO	5,000
g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	20,000
h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	45,000
i).- TIENDA DE ABARROTES	5,000
j).- CENTRO NOCTURNO	45,000
k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	17,500
l).- CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	10,000
m).- HOTEL O MOTEL	10,000
n).- PORTEADORA	3,750
ñ).- FABRICA DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	3,000
III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	589
IV.- POR CADA CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	382
V.- CAUSARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:	
a).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA	
b).- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	
c).- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO	
d).- POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA	

LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN EN LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL.



CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTANEAMENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, Y DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO, SOLO SE CAUSARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL CAMBIO DE DOMICILIO, PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VI.-	POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
a)-	POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA	577
b)-	POR REPOSICIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO EN LOS CASOS DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN	1,154
c)-	POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO.	1,154

VII.-	DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR TRES MESES, RENOVABLE POR UNA SOLA OCASIÓN POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE, SIN QUE SU EXPEDICIÓN IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA.	
-------	--	--

LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARA DERECHOS POR CADA MES O FRACCIÓN, A RAZÓN DE UNA DODECAVA PARTE DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRAMITE

ARTICULO 303.-	LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	
----------------	--	--

ARTICULO 304.-	LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO, SE PAGARÁN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. LOS DE REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.	
----------------	---	--

TARIFA
BASE

SERVICIOS DE GANADERÍA

ARTICULO 307.-	LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:	
	POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-MARCA DE HERRAR	67
1.-	POR CLASIFICACIÓN DE CARNES, A CARGO DE LOS ENSORDADORES O INTRODUCIDORES SE COBRARA POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL EN CANAL PRODUCIDA FUERA DEL ESTADO.	0.0576
2.-	CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA EN EL ESTADO DE SONORA.	0.0576
3.-	POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPENDIOS DE CARNES CLASIFICADAS	497
5.-	POR SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE LA VIDA SILVESTRE, SE COBRARA DE ACUERDO A LAS DIFERENTES ESPECIES, LAS SIGUIENTES:	
A)	SE DEROGA	
B)	SE DEROGA	
C)	SE DEROGA	
D)	SE DEROGA	
E)	SE DEROGA	
F)	SE DEROGA	
G)	SE DEROGA	
H)	SE DEROGA	
I)	SE DEROGA	

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TITULO POR AUTORIZACIÓN PARA EJERCER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

ARTICULO 308.-	LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:	
1.-	POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO	141
2.-	POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS	141
3.-	POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	266
4.-	POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGUEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR, POR CADA PRORROGA	141



SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE
1.- POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CÉLULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	63
a) PRIMERA EXPEDICIÓN	GRATUITO
b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA	348
c) POR REPOSICIÓN	581
d) POR REVALIDACIÓN ANUAL	233
2.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.	
A).- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO	19
B).- POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS	25
C).- POR CADA DISCO COMPACTO CD-R	32
D).- POR CADA COPIA SIMPLE, TAMAÑO CARTA U OFICIO	1
E).- POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO, TAMAÑO CARTA U OFICIO.	10
F).- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER)	GRATUITO
a).- DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJAS.	1
b).- A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA	1
3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA:	
a).- COPIA SIMPLE	27
b).- COPIA CERTIFICADA.	67
4.- SE DEROGA	
5.- POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	1,031
6.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA, TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	154
7.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPRAVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	1,029
8.- POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PÚBLICO.	170
9.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, POR CADA UNO.	51
10.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O NO ADEUDO FISCAL Y/O NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	67
11.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y RECICLADORAS PARA EL ESTADO DE SONORA.	
a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS	GRATUITO
b).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	254
c).- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE YUNQUES.	GRATUITO
d).- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE RECICLADORAS:	GRATUITO
e).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE YUNQUES, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	254
f).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECICLADORAS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	254
g).- REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIENAL DE DATOS, A PARTIR DEL AÑO DE INSCRIPCIÓN EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA.	GRATUITO
h).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIENAL DE DATOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	254
12.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, PERMISO DE OPERACIÓN Y REVALIDACIÓN TRIANUAL, ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPENO DEL ESTADO DE SONORA.	
a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPENO.	GRATUITA
b).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASA DE EMPENO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	248
c).- PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPENO	GRATUITA
d).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPENO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	248
e).- REVALIDACIÓN TRIANUAL, QUE DEBERÁ SOLICITARSE EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE QUE SE TRATE.	GRATUITA
f).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN TRIANUAL A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	248



POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-OTROS SERVICIOS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ARTÍCULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.-	POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN. POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.	179
II	POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN	103
III.-	POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE. A COPIA SIMPLE. B COPIA CERTIFICADA	24 85
IV	POR RENDIR INFORME SOBRE EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN	102
V.-	POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO	190
VI.-	SE DEROGA	
VII.-	POR LA RECEPCIÓN DE CADA LIBRO Y DE CADA UNO DE LOS APÉNDICES DEL PROTOCOLO NOTARIAL PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, YA SEA POR ANTIGÜEDAD O POR CIERRE DE NOTARÍA PÚBLICA.	101
VIII.-	POR CERTIFICACIÓN DE CIFRRE DE PROTOCOLOS ENVIADOS POR LOS NOTARIOS PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO	179
IX.-	SE DEROGA	
X.-	SE DEROGA	
XI.-	SE DEROGA	
XII.-	POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PÚBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACION AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. A).- POR NOTARIO Y POR CADA AÑO DE BÚSQUEDA	185
XIII.-	POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	
XIV.-	POR LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO	15,276
XV.-	POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE UNA NOTARÍA PÚBLICA.	25,460
XVI.-	POR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY, POR CADA INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN	255
XVII.-	POR LA INSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y EL REGISTRO LOCAL DE TESTAMENTOS POR CADA DISPOSICION TESTAMENTARIA.	122



ARTICULO 311.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.-	POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA	3
II.-	POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN	1,289
III.-	POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO	1,873
IV.-	POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL AL EXTRANJERO.	6,556
V.-	COSTO UNITARIO POR BOLETÍN.	12
VI.-	POR COPIA DEL BOLETÍN OFICIAL: A) POR CADA HOJA. B) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	3 25
VII.-	POR SUSCRIPCIÓN ANUAL POR CORREO DENTRO DEL PAÍS.	3,637
VIII.-	POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS. TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARA LA CUOTA CORRESPONDIENTE REDUCIDA EN LN 75%	46
2.- POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:		
I.-	POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS.	25
II.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.	25
III.-	POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORIZEN DOCUMENTOS PÚBLICOS.	104
IV.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	45
V.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES.	116
VI.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS.	141
VII.-	SE DEROGA	
VIII.-	POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA.	248
IX.-	POR COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO QUE SEA POSIBLE SU FOTOCOPIADO.	11
X.-	POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO.	58
XI.-	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, SIN IMPORTAR EL NUMERO DE DOCUMENTOS.	67

TARIFA
BASE

ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.

LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, CANJE O REVALIDACIÓN, O BAJA, LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.

1.-	TRANSPORTE PRIVADO QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR.	
	A) POR EXPEDICIÓN, O CANJE.	459
	B) POR REVALIDACIÓN ANUAL.	347
	C) POR BAJA.	49

POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) Y C) ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE LOS VEHÍCULOS DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RESCATE, PATRULLAS, LIMPIA RECOLECCIÓN DE BASURA, PIPAS DE AGUA, SERVICIOS FUNERARIOS Y LAS AMBULANCIAS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ESAS ENTIDADES O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y LOS DESTINADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES REDUCIDAS EN



UN 50%, PARA TALES EFECTOS DEBERA PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, CONSTANCIA DEL ORGANISMO O INSTITUCION INDICADOS, QUE COMPROBE QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN DICHS SUPUESTOS.

2.- DE SERVICIO PUBLICO LOCAL QUE DEBERAN OSENTNAR LOS VEHICULOS DE PROPULSION MECANICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO

- A) POR EXPEDICION O CANJE.
- B) POR REVALIDACION ANUAL
- C) POR BAJA

459
225
49

3.- DEROGADO

5.- DEROGADO

6.- POR EXPEDICION DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACION Y CALCOMANIA, HASTA POR TREINTA DIAS.

202

TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO DE VEHICULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DIAS, SE APLICARA EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO.

7.- POR REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION

202

8.- POR EL TRASLADO DE VEHICULOS MEDIANTE LA UTILIZACION DE GRUAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTUEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

320

9.- POR EL ALMACENAJE DE VEHICULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCION QUE ANTECEDE, DIARIAMENTE

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICION DE PLACAS SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE ADQUISICION TRATÁNDOSE DE VEHICULOS NUEVOS, EN LOS CASOS DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SE REALICE LA OPERACION DE QUE SE TRATE Y TRATÁNDOSE DE VEHICULOS IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERIMETROS LIBRES DEL ESTADO O INTERIOR DEL PAIS, A PARTIR DE LOS 15 DIAS DE EFECTUADA LA IMPORTACION.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACION ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARA DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANJE DE PLACAS SE EFECTUARA POR TRIENIO, DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CALENDARIO INMEDIATOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LAS PLACAS.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE VEHICULOS POR ALTAS, CAMBIOS, BAJAS DE PLACAS O REALICEN EL CANJE DE PLACAS, POR EL TERMINO DE SU VIGENCIA, DEBERAN CERCIOARSE QUE HA EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE PLACAS O REVALIDACIONES DE LAS MISMAS, CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS 5 AÑOS, EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS, DICHAS AUTORIDADES PROCEDERAN A LLEVAR A CABO SU COBRO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA LIBERADO DE ESTA OBLIGACION.

TARIFA
BASE

ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PUBLICO DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A).- POR LA EXPEDICION O CANJE
- B).- POR REVALIDACION ANUAL

236

145

ARTICULO 314.- LAS PLACAS DE DEMOSTRACION CAUSARAN DERECHOS CONFORME A LA TARIFA DE TRANSPORTE PRIVADO Y SOLO SE AUTORIZARAN A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES COMO COMERCIANTES EN EL RAMO AUTOMOTRIZ Y CUENTEN CON LOCAL DE EXHIBICION.

EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE EXPEDIRA UN JUEGO DE PLACAS EN EL AÑO POR CADA 6 VEHICULOS QUE SE TENGAN EN VENTA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO

ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVIO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICION IMPLICARA LA ASIGNACION DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO, CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASI COMO LOS DE EXPEDICION DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION DE QUE SE TRATE TRATÁNDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA LA ACREREDITACION DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARA EL DERECHOS CORRESPONDIENTE.



ARTICULO 316.- LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA CONDUCIR, ASI COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1.- LICENCIAS

A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUEN:

POR UN AÑO	119
POR DOS AÑOS	236
POR TRES AÑOS	317
POR CUATRO AÑOS	401
POR CINCO AÑOS	464

B).- DE CHOFER:

POR UN AÑO	119
POR DOS AÑOS	236
POR TRES AÑOS	317
POR CUATRO AÑOS	401
POR CINCO AÑOS	464

C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:

POR UN AÑO	
TAXI	119
URBANO	119
PERSONAL AGRICOLA	119
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	119

POR TRES AÑOS

TAXI	317
URBANO	317
PERSONAL AGRICOLA	317
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	317

D).- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE:

POR UN AÑO	75
POR DOS AÑOS	150
POR TRES AÑOS	175

POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B) Y D), ANTERIORES, LA SECRETARIA DE HACIENDA CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO DETERMINEN, PODRÁ EXPEDIR LICENCIAS PARA CONDUCIR CON VIGENCIA DE UN AÑO, EN CUYO CASO SE APLICARAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA DE 2 AÑOS, REDUCIDAS EN UN 50%.

2.- DEROGADO

3.- PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION:

A).- DE AUTOMOVILISTA	75
B).- DE CHOFER	75
C).- DE MOTOCICLISTA	75

D).- PARA CONDUCIR VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA * EN ESTE SUPUESTO SE PODRAN OTORGAR PERMISOS POR:

POR 6 MESES	355
POR 1 AÑO	640
POR 2 AÑOS	1,020

* Las personas mayores de 16 y menores de 18 años, podrán solicitar permisos para manejar automóviles de servicio particular...

A LAS REPOSICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARÁ EL MISMO IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS NUEVAS. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA IMPRESA SE DEBERA PAGAR EL DERECHO EQUIVALENTE A LA LICENCIA DE UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SE REALICE EL MISMO DIA DE SU EXPEDICION.

- A) AUTOMOVILISTA
 B) CHOFER
 C) MOTOCICLISTA
 D) MENOR DE EDAD
 E) OPERADOR TAXI
 F) OPERADOR URBANO
 G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA
 H) OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL



ARTICULO 317.- LOS DERECHOS POR EXPEDICION O CANJE DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL; PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS Y REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION, SE COBRARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1.- POR EXPEDICION O CANJE	247
2.- POR REVALIDACION ANUAL.	124
3.- PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS HASTA DIEZ DIAS.	58
4.- DEROGADO	
5.- REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	58

ARTICULO 318.- LA EXPEDICIÓN, CANJE O BAJA DE PLACAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE AUTORIZARÁN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

LA SECRETARIA DE HACIENDA PODRA EMITIR NORMATIVIDAD SIMPLIFICANDO LOS TRAMITES O REDUCIENDO LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES POR LOS SERVICIOS, LA CUAL DEBERA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIARA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION.

ARTICULO 319.- LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.

1.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES	100
2.- POR VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS ASÍ COMO DE DOCUMENTACION DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS.	65
3.- POR CONFIRMACIÓN DE PAGOS Y O BAJAS RELATIVAS AL PADRÓN VEHICULAR	49
4.- BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	49
5.- BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	49
6.- BAJA POR SALIDA DE LA CIUDAD.	49
7.- BAJA POR ROBO DE LAMINA.	49
8.- BAJA POR DISTRIBUCION DE VEHICULO.	49
9.- BAJA POR SALIDA DEL ESTADO.	49

COPIA SIN VALOR



DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS

ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO PRESTE A LOS PARTICULARES, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TARIFAS SIGUIENTES:

1.- POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.			
1- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL			
A)- PASAJE			3,952
B)- CARGA			2,163
2.- POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD			
A)- PASAJE			
TAXI			088
URBANO			958
SUBURBANO			988
FORANEU			988
ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD			988
EXCLUSIVO DE TURISMO			988
ESPECIALIZADO O DE PERSONAL			988
B)- CARGA			617
1 OS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN CUBRIRSE POR LOS INTERESADOS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO.			
3.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES			
A)- PASAJE	IMPORTE S/D (\$982.00)		379
B)- CARGA	IMPORTE S/D (\$612.00)		311
4.- AUTORIZACION DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD			
A)- PASAJE			556
B)- CARGA			556
5.- AUTORIZACION DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, COMO MUNICIPAL, POR UNIDAD:			
A)- PASAJE			116
B)- CARGA			116
6.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL A VEHICULOS NO CONCESIONADOS POR REPARACION DE UNIDADES AUTORIZADAS, POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES.			
A)- PASAJE	IMPORTE S/D (\$408.00)		178
B)- CARGA	IMPORTE S/D (\$408.00)		178
7.- EXPEDICION DE PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD.			
A)- HASTA POR TRES MESES			369
B)- HASTA POR SEIS MESES			612
C)- HASTA POR UN AÑO			830
8.- POR ESTUDIOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, A SOLICITUD DE PARTICULARES PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.			
A)- PASAJE			1,677
B)- CARGA			1,577



9.-	POR LA MODIFICACION DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.	
I.-	PASAJE	
	A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESION, POR UNIDAD.	772
	B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	420
II.-	CARGA	
	A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	420
	B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	208
10.-	POR EXPEDICION DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS	4,197
11.-	POR ESTUDIOS TECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE A SOLICITUD DE CONCESIONARIOS REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, PARA LA MODIFICACION DE TARIFAS	2,237
12.-	POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CARÁCTER DE NO CONCESIONARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE	127
13.-	POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL GESTIONADO POR PARTICULARES.	
	A).- POR CADA HOJA	68
	B).- POR LA BUSQUEDA	50
14.-	POR LA AUTORIZACION DE REUBICACION DE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, PARA AUTOMOVILES DE ALQUILER, POR UNIDAD	618
15.-	POR CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL.	
	a) PASAJE	
	URBANO, SUBURBANO Y FORANEO.	5,922
	EXCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN LA TERCERA EDAD.	3,183
	b) CARGA	2,882
16.-	POR AUTORIZACION PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD.	
	A) PASAJE:	
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	930
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	465
	B) CARGA:	
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	930
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	465
17.-	POR EXPEDICION DE CONSTANCIA E INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO	
	a) POR CADA HOJA	56
	b) POR LA BUSQUEDA	58
18.-	POR APLICACION DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE	53
19.-	POR DEPOSICION DE TITULO DE CONCESION Y TARJETON DE REVALIDACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	
	A).- PASAJE	210
	B).- CARGA	210
20.-	POR AUTORIZACION DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESION	
	A) - PASAJE	70
	B) - CARGA	70
21.-	POR MODIFICACION O AMPLIACION A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESION	
	A) - POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO	978
	B) - POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	651
22.-	POR LA ADJUDICACION DE CONCESION PARA LA EXPLOTAION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD	
	A) - PASAJE	210
	B) - CARGA	210
	LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE CONCESIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERAN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	



ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- 1.- POR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS AL REGISTRO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMOS, O POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO DE LOS ACTOS JURIDICOS O CONTRATOS DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN REGISTRARSE CONFORME A LAS LEYES, SE CAUSARAN Y PAGARAN LOS DERECHOS CONFORME A LA TASA DEL 5 AL MILLAR, POR CADA OPERACION

EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO SE DEBERA TOMAR COMO BASE EL VALOR QUE RESULTE MAS ALTO ENTRE: (CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO)

- A).- EL PRECIO PACTADO EN LA OPERACION.
B).- EL CATASTRAL QUE DEBERA SER CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL CORRESPONDIENTE EN LAS FORMAS AUTORIZADAS, DEBIENDOSE ANEXAR ESTE ULTIMO Y EL AVALUO CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO RESPECTIVO. Y
C).- EL CONSIGNADO EN EL AVALUO EFECTUADO POR UNA INSTITUCION DE CREDITO, CORREDOR PUBLICO O PERITO VALUADOR REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, MISMO QUE DEBERA TENER UNA VIGENCIA NO MAYOR DE DOCE MESES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

SI EL IMPORTE A PAGAR POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO ES MENOR A LA CANTIDAD DE \$ 342.00, DEBERA APLICARSE ESTA ULTIMA, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA

- 2.- POR LAS INSCRIPCIONES DE TITULOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA, DESCONCENTRADA O DESCENTRALIZADA, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SE EXCEPTUAN DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL AVALUO.

394

SE EXCEPTUA DEL PAGO DE ESTE DERECHO CUANDO LOS TITULOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE EXPIDAN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA.

- 3.- EN LA ADQUISICION DE VIVIENDA O DE LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA, POR CADA OPERACION

1,007

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, LA CUOTA A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRA EN UN 50%.

- 4.- POR LA INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS POR LOS QUE SE FRACCIONAN, LOTIFIQUEN, RELOTIFIQUEN, SUBDIVIDAN O FUSIONEN PREDIOS RUSTICOS O URBANOS, O SE CONSTITUYA EL REGIMEN DE CONDOMINIO.

468

- a).- ADICIONALMENTE DE LA TARIFA ANTERIOR SE COBRARA POR CADA LOTE O LOCAL

67

- b).- TRATÁNDOSE DE LOTES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, POR LOTE.

34

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRAN EN UN 50%.

- 5.- POR INSCRIPCION DE EMBARGOS LABORALES, SE CAUSARAN Y PAGARAN LOS DERECHOS CONFORME A LA TASA DE 5 AL MILLAR, POR CADA OPERACION, Y SI EL IMPORTE A PAGAR ES MAYOR A LA CANTIDAD DE \$ 1,951.00, DEBERA APLICARSE ESTA ULTIMA.

- 6.- POR EL DEPOSITO DE TESTAMENTO OLOGRAFO.

233

SE EXCEPTUA DEL PAGO DE DERECHOS EL REGISTRO DE TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO

- 7.- POR CAPITULACIONES MATRIMONIALES, SU MODIFICACION, DISOLUCION O LIQUIDACION, CUANDO NO CONTENGA INMUEBLES O VALORES ESTIMABLES EN MONEDA NACIONAL.

291

- 8.- POR REGISTRO DE CEDULA HIPOTECARIA

651

- 9.- EN LOS REGISTROS EN QUE SE HAGA REACOMODO DE PASIVOS O SE OTORGUEN FACILIDADES DE PAGO, TRATÁNDOSE DE CREDITOS YA INSCRITOS EN LA MISMA OFICINA Y DEL MISMO ACREEDOR, SIN CANCELAR EL ACTO JURIDICO INSCRITO.

401



	TARIFA BASE
TRATÁNDOSE DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE CRÉDITOS YA INSCRITOS EN LA MISMA OFICINA, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA TASA DEL 5 AL MILLAR, POR LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL CRÉDITO INSCRITO Y LA SUMA DE DINERO QUE SE RECONOZCA ADEUDAR Y, EN CASO DE NOVACIÓN, SE COBRARÁ LA TASA DE 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE A INSCRIBIR.	
10.- POR CONVENIO MODIFICATORIO, JUDICIAL, RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS, GESTIONES OFICIOSAS, POR COMODATOS, USO, USUFRUCTO, HABITACIÓN, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ACTOS, DOCUMENTOS O TÍTULOS PÚBLICOS O PRIVADOS NO PREVISTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.	531
11.- POR FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES, IRREVOCABLES DE GARANTÍA EN DONDE EL FIDEICOMITENTE SE RESERVE EL DERECHO A REACQUIRIR LOS BIENES DEL FIDUCIARIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE FIDEICOMISO NO PREVISTO.	927
12.- POR INSCRIPCIONES DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES QUE SEÑALEN CAPITAL SOCIAL, SE PAGARÁ SOBRE EL CAPITAL EL 5 AL MILLAR.	
a).- TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES CIVILES QUE NO SEÑALEN CAPITAL SOCIAL.	474
b).- POR INSCRIPCIONES DE ACTAS DE SOCIEDADES QUE CONTENGAN AUMENTO DE CAPITAL.	1,940
13.- POR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EXCEPTUANDO AL AUMENTO DE CAPITAL, O POR LA INSCRIPCIÓN DE PODERES, SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y CUALQUIER OTRA INSCRIPCIÓN NO PREVISTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SE COBRARÁ POR CADA OPERACIÓN.	605
14.- POR CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN O GRAVÁMENES RECAÍDOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SE PAGARÁ POR CADA ANTECEDENTE DE LAS INSCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO.	78
TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LA CUOTA A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50%.	
15.- POR ANOTACIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR CUANDO SEA SIMULTÁNEA LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER EJEMPLAR.	131
16.- POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN CONTRATOS PRIVADOS, CONVENIOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO O SERVICIO PROPORCIONADO, SE COBRARÁ POR CADA OPERACIÓN.	310
17.- POR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS DE NOTARIOS PÚBLICOS, CORREDORES PÚBLICOS, FEDATARIOS, PERITOS VALIADORES, APODERADOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS, DE INSTITUCIONES AUXILIARES, UNIONES DE CRÉDITO Y OTROS SIMILARES.	2,354
EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL PODER EJECUTIVO, SE ESTABLECERÁN LAS NORMAS QUE REQUIEREN EL REGISTRO DE PERITOS VALIADORES EN EL ESTADO DE SONORA, Y EN TODO CASO, LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES, QUE SEAN APLICABLES A LOS PERITOS VALIADORES.	
18.- POR LA EXPEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:	
a).- INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES, POR CADA PERSONA.	46
b).- CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, POR CADA PERSONA.	33
c).- CERTIFICADOS DE HISTORIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PREDIO, POR EL PRIMER ANTECEDENTE SE CAUSARÁ.	310
Y POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES REGISTRALES HASTA LA MATRICULACIÓN DEL PREDIO, SE COBRARÁ.	125
d).- POR RENDIR INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, POR CADA AUTOR OBLIGACIÓN.	97
e).- POR CERTIFICADO DE GRAVÁMEN CON UN SOLO PREDIO, LOTE O FRACCIÓN DE TERRENO Y UNA SOLA ANOTACIÓN DE GRAVÁMEN.	175
SE COBRARÁ ADICIONALMENTE POR CADA UNO DE LOS PREDIOS, LOTES O FRACCIONES DEL TERRENO, ANOTACIONES O GRAVÁMENES SUBSECUENTES, VIGENTES O NO VIGENTES.	32
f).- TODOS LOS DEMÁS CERTIFICADOS	175
TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50%.	



CUANDO ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE SOLICITE CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTUA DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARES BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

19.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS:	
a).- SIMPLES, HASTA LAS PRIMERAS CINCO HOJAS.	43
b).- SIMPLES, POR CADA UNA DE LAS HOJAS SUBSECUENTES.	8
c).- CERTIFICADAS, HASTA LAS PRIMERAS CINCO HOJAS.	214
d).- CERTIFICADAS, POR CADA UNA DE LAS HOJAS SUBSECUENTES.	26
HIPÓTECA Y HABILITACION O AVÍOS	
20.- POR EL SEGUNDO EXAMEN O CALIFICACION DE TODO TIPO DE DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SE PRESENTE EN LA OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES PARA SU INSCRIPCION, ANOTACIÓN O CANCELACION ASI COMO POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN.	122
21.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE CONSULTA EN LINEA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE CONTRATE INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERA PAGARSE, EN SU CASO, EL COSTO DE ENVÍO QUE DETERMINE EL USUARIO.	1,202
22.- SE DEROGA	
23.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARÁN DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD, DE CUYOS DERECHOS SE DESTINARÁ EL 70% COMO COMPENSACION AL PERSONAL DE LA OFICINA Y EL RESTANTE 30 % SE APLICARÁ PARA CUBRIR LOS GASTOS Y ERRORES NECESARIOS PARA LA MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS REGISTRALES.	
LA TASA EXPRESADA EN 5 AL MILLAR, POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CORRESPONDIENTE AL ÁREA GENERALÍFICA "A".	

INSCRIPCION REGISTRO DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS PROPIEDAD BIEN INMUEBLE 5 AL MILLAR (SIN UNISON).

ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARAN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.

ARTICULO 323.- SE EXCEPTAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMO, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUANDO INTERVIENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURIDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERA POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O MUNICIPAL.

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:

ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICIAIAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1.- POR INSCRIPCIONES DE:	
1.- NACIMIENTOS.	
1.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	GRATUITO
1.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	63
2.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS	
2.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	
2.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	

TARIFA
BASE



3.- DEFUNCIÓNES	
3.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	
3.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	63
3.3.- REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS GUARDIAS	586
4.- MATRIMONIOS.	
4.1.- DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABLES	396
4.2.- FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABLES. (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES).	1.740
5.- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.	598
6.- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A	
6.1 ADOPCIONES	407
6.2 DIVORCIOS	598
7.- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN REGISTRARSE	407
II.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIALES Y ARCHIVO ESTATAL.	
1.- SERVICIO ORDINARIO	
1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO)	63
1.2.- TRANSCRIPCION DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA)	63
1.3.- SE DEROGA	
III.- POR LAS ANOTACIONES MARGINALES.	
1.- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	
2.- QUE ORDENA EL ARTICULO 213 DEL CODIGO CIVIL	
3.- DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION DE ACTAS.	297
4.- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES.	159
5.- LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHABLES, INCLUYENDO LOS EXENTOS, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO Y DEFUNCION, CAUSARAN UNA CUOTA DE	586
6.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA DE 1 A 5 AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA. (OFICIALIA SIN SERVICIO DE MEDIOS ELECTRONICOS)	62
7.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA RESPECTIVO. EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO, PODRA AUTORIZAR LA EXENCION DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO	62
ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
BIS A	
I.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS	
1.- SERVICIO ORDINARIO	
1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO).	63
1.2.- TRANSCRIPCION DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA)	63
1.3.- SE DEROGA	
II.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UNA ACTA DE UNO A CINCO AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA.	62
1.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA RESPECTIVO	62
ARTICULO 325.- LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCION DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERA PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.	
BIS B	
ARTICULO 325.- DEROGADO	
BIS C	

TARIFA
BASE



ARTICULO 326.- QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :

I.- SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:		
1.- POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA.		66
2.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CATASTRALES, POR CADA HOJA.		63
3.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES.		94
4.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, POR CADA HOJA.		160
5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.		165
6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE FOTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO.		70
7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE.		30
8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.		94
9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES.		94
10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES).		46
11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO.		94
12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.		185
13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.		407
14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PRECIOS RURALES A ESCALA CONVENCIONAL.		322
15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.		445
16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.		63
17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.		150
18.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.		46
19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL B).- FICHA CATASTRAL C).- CARTOGRAFIA DEL PREDIO		59 50 50
LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION. EL ESTADO PROCEDERA A CORRER LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA PRAXIS, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.		
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR REDUCCION 75%		
SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 50% REDUCCION		
INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO		
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE NO EXEDA A 25 SALARIOS MINIMOS.		
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXEDA MAS DE 25 SALARIOS MINIMOS		
20.- POR CORRECCION DE UBICACION CARTOGRAFICA		999
21.- POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL		
a).- POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARA		101



	TARIFA BASE
0).- POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO	54
22.- POR EXPEDICION DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000	384
23.- POR EXPEDICION DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA	112
24.- POR EXPEDICION DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X60 CM POR CADA HOJA	225
25.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA	225
26.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA	225
27.- POR EXPEDICION DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA	225
28.- POR EXPEDICION DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCION UTM	112

POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN DENTRO DE LAS 24 HORAS HABILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD.

LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.

EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DEL 1 AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.

	TARIFA BASE
II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	
1.- TRABAJOS DE REVISION DE DOCUMENTACION Y AUTORIZACION DE DESARROLLO 2.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION.	
2.- DERECHOS POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION 3.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION.	
3.- POR SUBDIVISION DE TERRENOS, CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE, POR LOTE	
A).- PARA LOTES HASTA 1000 METROS CUADRADOS.	296
B).- PARA LOTES MAYORES DE 1,001 HASTA 10,000 METROS CUADRADOS	394
C).- PARA LOTES MAYORES DE 10,001 METROS CUADRADOS.	\$481 por el número de lotes resultantes, pero nunca será mayor de \$2,831
4.- POR FUSION DE TERRENOS CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE.	
A).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1 METRO CUADRADO HASTA 1,000 METROS CUADRADOS.	296
B).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1,001 METROS CUADRADOS HASTA 100,000 METROS CUADRADOS.	641
C).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 100,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	992
5.- POR RELOTIFICACION A DESARROLLOS INDUSTRIALES, TURISTICOS O CAMPESTRES YA AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, POR LOTE	
A).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 1 LOTE HASTA 5 LOTES.	493
B).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 6 LOTES HASTA 12 LOTES.	247
C).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 12 LOTES EN ADELANTE.	101
6.- POR LA APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DE LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER UN DESARROLLO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE, AUTORIZADO.	716
7.- POR CADA REVISION Y APROBACION SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FRACCIONAMIENTOS, CUANDO EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUA RESIDUALES LO SOLICITE, SE COBRARA UNA CUOTA EQUIVALENTE A \$ 916.00 POR LOS PRIMEROS 200 LOTES Y \$ 38.00 POR CADA 7 LOTES ADICIONALES.	
10.- POR ANALISIS Y EXPEDICION DE DICTAMEN SOBRE ASPECTOS DE DESARROLLO URBANO.	321
16.- POR LA EXPEDICION DEL PERMISO DE VENTA PARA LA ENAJENACION DE LOS LOTES QUE CONFORMAN UN DESARROLLO TURISTICO, INDUSTRIAL O CAMPESTRE	1,472



SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

a.- POR LA EXPEDICION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	8,393
9.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO	8,393
11.- SE DEROGA	
12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCION Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	
A) RIESGO AMBIENTAL	4,675
B) SE DEROGA	
C) RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD GENERAL.	4,514
D) SE DEROGA	
E) SE DEROGA	
13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION E INFORMACION Y DICTAMEN PARA	
A).- RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3,557
B).- RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE LICENCIA.	1,960
C).- SE DEROGA.	
14.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE	
A).- SE DEROGA.	
B).- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	3,060
15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE	
A) - CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	7,373
B) - RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	3,689
C) - CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	1,704
17.- POR LA EXPEDICION DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURISTICOS, INDUSTRIALES Y CAMPESTRES, FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION.	4,904
18.- SE DEROGA	
	TARIFA BASE
III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.	
1.- APLICACION DE EXAMEN PARA ACREDITAR A RESPONSABLES TECNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS.	661
2.- VISITAS DE VERIFICACION SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	601
3.- DEMANDAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	601
4.- ASESORIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIENICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	1,743
5.- VERIFICACION DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS	1,202
6.- CAPACITACION EN MANEJO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS A LOS OPERADORES DE FARMACIAS, DROGUERIAS, BOTICAS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS	608
7.- POR AUTORIZACION DE CREMACION DE CADAVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ARIDOS.	199
8.- CAPACITACION EN LA PREPARACION Y ELABORACION EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMIFIOS	94
9.- CAPACITACION EN LA PREPARACION, ELABORACION, CONSERVACION Y MANEJO DE ALIMENTOS, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TECNICAS	465
POR AUTORIZACION QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESION DE ESPECIALIDAD	296
POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGAN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESION DE ESPECIALIDAD	141



10.- AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICO EN EMBALSAMIENTO.	451
11.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO.	6
12.- REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CALCOMANÍAS.	46
13.- COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA.	6
14.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO.	94
15.- COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	46
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE:	
A).- LECHE	300
B).- CARNES FRÍAS.	451
C).- PRODUCTOS LÁCTEOS	300
D).- BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	451
E).- FRITURAS DE HARINA.	451
F).- ESPECIES.	451
G).- HIELO.	291
H).- PALETAS.	307
I).- NIEVE.	451
J).- AGUA.	300
K).- OTROS.	451
	TARIFA BASE
17.- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.	465
18.- CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.	465
19.- AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, COMO SIGUE:	
A).- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	204
B).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	278
C).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.	542
D).- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA NO SE GANARÁ NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES CUANDO ESTA SEA DECRETADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN UN PROCESO PENAL.	133
20.- GUÍA PARA EXAMEN DE RESPONSABLE TÉCNICO DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS.	447

COPIA CON VALOR



IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.	TARIFA BASE
1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA	6
2.- POR CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	45
3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	43
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	199
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	294
4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	43
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	199
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	294
5.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	25
6.- EXÁMENES DE TÍTULOS DE SUFICIENCIA:	
A).- DE EDUCACIÓN PRIMARIA	6
B).- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	6
7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA.	6
8.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR.	420
9.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO.	420
10.- REGISTRO DE PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.	420
11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBIRÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE CORRIERE TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR POR CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORA Y VIGILANCIA, PUDIENDO OPTAR POR PONER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL EQUIVALENTE A DICHSOS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO EN CUYO CASO PAGARAN EN NUMERARIO ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBEN DE PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EL NUMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO, POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA.	
12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS.	182
13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	48
14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS	3 079
15.- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL.	GRATUITO
16.- EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL.	509
17.- SE DEROGA	25
18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR	34



	TARIFA BASE
V.-	
SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICO.	
1.- POR EL ESTUDIO Y LA EVALUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO, SE PAGARAN DERECHOS POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.	65
2.- POR CADA EVALUACIÓN POSTERIOR QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO RESPECTIVO, SE PAGARA LA MISMA CUOTA SEÑALADA EN EL APARTADO PRIMERO ANTERIOR.	65
EL PAGO DE ESTOS DERECHOS NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENTERO.	
3.- POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PUBLICA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A PARTICULARES, SE COBRARA POR SEMESTRE DE CALENDARIO EN FORMA ANTICIPADA, POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD EN ACTIVO.	22,321
LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEMÁS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
VI.-	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	
1.- POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE ADQUISICIONES DERIVADOS DE LICITACIONES PUBLICAS, DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHO EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.	
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.	



VII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

	TARIFA BASE
1.- POR PROPORCIONAR ASESORÍA PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL QUE DEBERAN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION, POR HORA INCLUYENDO ENTREGABLES	225
2.- POR DICTAMINAR Y/O AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION.	2,024
3.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS A LA POBLACION.	2,024
4.- POR LA CAPACITACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL POR UN TIEMPO MINIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:	
A)- MINIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:	
A)-1.- DE 1 A 10 PERSONAS	13,966
A)-2.- DE 20 A 29 PERSONAS	26,969
A)-3.- DE 30 O MAS PERSONAS	40,454
B)- POR LA FORMACION DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL, COMO SIGUE:	
B)-1.- DE 4 A 9 PERSONAS	19,957
B)-2.- DE 10 A 19 PERSONAS	22,469
B)-3.- DE 20 A 29 PERSONAS	33,772
B)-4.- DE 30 O MAS PERSONAS	44,349
5.- POR LA AUTORIZACION DE DIAGNOSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE DEBERAN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION.	1,124
6.- DICTAMEN PARA LA EMISION FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
A)- CAMPOS DE TIRO Y CLUBES DE CAZA	2,810
B)- INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPROBANTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS.	3,371
C)- EXPLOTACION MINERA O DE BANCO DE CANTERA	3,371
D)- INDUSTRIAS QUIMICAS.	3,371
E)- FABRICA DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS.	3,371
F)- TALLERES DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.	2,248
G)- BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.	3,371
H)- BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUIMICAS.	3,371
7.- PARA LA ELABORACION DE PERITAJES A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACION INICIAL DE LA CONGRUENCIA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION, COMO SIGUE:	
A)- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MAS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MAS DE VEINTE PERSONAS	5
B)- EDIFICIOS PUBLICOS Y SALAS DE ESPECTACULOS	3
C)- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1
D)- HOSPITALES, CENTROS MEDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO	2
E)- COMERCIO	2
F)- ALMACENES Y BODEGAS	3
G)- INDUSTRIAS Y TALLERES	2
H)- OFICINAS PUBLICAS Y PRIVADAS.	3
I)- TERMINALES TERRESTRES, AEREAS Y MARITIMAS	2
J)- GRANJAS	2
K)- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISION Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	2
8.- PARA LA ELABORACION DE PERITAJES A SOLICITUD DE PARTE, EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A)- DE 1993 A 5000 LITROS	11,238
B)- DE 5001 A 20000 LITROS.	16,857
C)- DE 20001 A 100000 LITROS.	28,054
D)- DE 100001 A 250000 LITROS.	39,321
E)- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	67,423
9.- POR LA ELABORACION DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO QUE SERVIRAN DE APOYO PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION:	
A)- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MAS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MAS DE VEINTE PERSONAS	12



	TARIFA BASE
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	12
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	9
E).- COMERCIO	9
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	12
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	12
H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	9
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	12
J).- GRANJAS	7
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	12
10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A).- DE 1000 A 5000 LITROS	19,957
B).- DE 5001 A 20000 LITROS	22,475
C).- DE 20001 A 100000 LITROS	42,737
D).- DE 100001 A 250000 LITROS	44,209
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	60,923
11.- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN	5,620

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a la siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

En Hermosillo, Sonora a 01 de Julio de 2010

EL SECRETARIO DE HACIENDA

CIP. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556